



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Solicitud:</i>	<i>Amparo de pobreza</i>
<i>Presunta Demandante:</i>	<i>Omar Nicolás Henao Ríos</i>
<i>Radicado:</i>	<i>0520640890012021-00021</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio N° 117</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

En relación a la solicitud de amparo de pobreza que mediante el escrito anterior formula el señor OMAR NICOLÁS HENAO RÍOS, presunto demandante, el despacho encuentra procedente dicha petición, ya que está ajustada a lo establecido por los arts. 151 y s.s. del C. de G. P.

Por lo anterior, se accederá a ella y se procederá a designarle un abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho, un profesional del derecho con el fin de que la represente y presente la demanda correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el señor OMAR NICOLÁS HENAO RÍOS, el amparo de pobreza de que tratan los arts. 160 y s.s. del C. de P. Civil. SEGUNDO: Designar a LUIS MARIO CÁRDENAS GRANDA, quien se localiza en la Carrera

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

19 No. 19 -21, piso 2º de Concepción (Ant.), con teléfono Nro. 3136152350 y correo electrónico: mcpecetaoro@hotmail.com, para que asuma la representación del presunto demandante y, una vez posesionado el apoderado aquí designado presente la demanda correspondiente. Comuníquese el nombramiento de acuerdo a las reglas procesales, estando dicha diligencia a instancia de la beneficiaria de esta concesión. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 7. del Artículo 48 y Artículo 154 del Código General del Proceso.

El cargo será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la COMUNICACIÓN DEL AUTO QUE DESIGNÓ a dicha apoderada. Si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará. (art. 154, inciso 3º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a8c6d5c71a4935e1e55e64ab0b09a33fce998c13f2d358524339

0a08a0c2f2

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

Documento generado en 04/06/2021 05:20:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*